

PAGADO

RECIBO DE CAJA

RECIBO NUMERO: 13.666  
 FECHA RECAUDO: 10-abr-2015  
 CLASE DE INGRESO: Recaudo

Ced./ Nit. CONTRIBUYENTE  
 C.C. 802010156 DISTRIBUIDORA DE LICORES LTDA

RUBRO	CONCEPTO DEL RECAUDO	VALOR RECAUDADO
1231101	Gaceta Departamental PAGO GACETA DEPARTAMENTAL, RESOLUCION No 1016/2015, SECRETARIA DE HACIENDA DPTAL CONSIGNADO 01/04/2015	\$ 390.000,0

FORMA DE PAGO Nota Crédito  
 BANCO: BANCO DE BOGOTA NIT: 860002964 No NOTA CREDITO: NOTA CREDITO

LA SUMA TOTAL DE: Trescientos Noventa Mil Pesos M/cte  
 TOTAL: \$ 390.000,00

CONTRIBUYENTE

REVISO

FIRMA Y SELLO CAJERO

NIT O CC.

ELABORO: NUBIA PAOLA SANABRIA

**Banco de Bogotá** Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 71682563-1

NIT. 860.002.964-4

Fecha: Año 2015 Mes 03 Día 31

Código de Convenio: [ ] Cuenta Corriente [ ] Cuenta de Ahorros [X] Crédito Rotativo [ ] Número: 1370910171111

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora: Departamento de Arauca Gaceta Departamental

Referencia 1: Resolución Distribuidora de Licores Ltda.  
1016 802 010.156-2

Referencia 2: [ ]

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$ 390.000
Cheque	\$
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 390.000</b>

ANEXO  Sin Anexo  Papel  Disquete  Otro

Código Banco: [ ] No. de cuenta del cheque: [ ] Número del cheque: [ ] Ciudad o plaza: [ ]

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Banco de Bogotá 137 Arauca  
 Srv 2140 ORM7141401Usu6687 T4  
 AN\*\*\*\*0171 01/04/15 07:54 H. NO  
 GOBERNACION DE ARAUCA - CEO 2040  
 Us:8020101562  
 Valor Efectivo: 390,000.00  
 Valor Cheque: 0.00  
 Valor Tarjeta: 0.00  
 Valor ND: 0.00  
 Valor Total: 390,000.00

Nombre del depositante: Distribuidora de Licores Ltda. Teléfono: [ ]

21303353 (CRE-FOR-002 V1 28/02 2014)

PAGADO 10 ABR 2015

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se realiza si el(los) cheque(s) son pagados por el(los) banco(s) librados. En caso de cheques devueltos sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta o representante de la misma que se entrega al depositario signado o



RESOLUCIÓN No. 1016 DE 2015

Por la cual se Autoriza el Registro de una Empresa Importadora de Licores, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la Empresa **DISTRIBUIDORA DE LICORES LIMITADA.**, identificada con Nit. **802.010.156-2**, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANTONIO VELEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.249.799** expedida en Manizales, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud de registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como Empresa Importadora de Licores y presenta los distribuidores autorizados para la Jurisdicción del Departamento de Arauca.

Que la Empresa **DISTRIBUIDORA DE LICORES LIMITADA.**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. Rut
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos
8. Registro Invima de los productos
9. Etiquetas de cada producto

**"Es hora de resultados"**

Página 1 de 5



RESOLUCIÓN No. 1016 DE 2015

Por la cual se Autoriza el Registro de una Empresa Importadora de Licores, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)"

Que la Empresa **DISTRIBUIDORA DE LICORES LIMITADA**, presenta como Distribuidores Autorizados en Jurisdicción del Departamento de Arauca a la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, representada legalmente por el señor **JOSE ALDRUVAL VELANDIA SEPULVEDA**.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **DISTRIBUIDORA DE LICORES LIMITADA**, presenta como Bodegas Autorizadas para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS y/o JOSE ALDRUVAL VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, ubicada en la Calle 28 Nro. 13 - 45, Barrio El Centro, del Municipio de Saravena - Arauca, Teléfono (7) 3185217910.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Empresa Importadora de Licores ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015, a la Empresa **DISTRIBUIDORA DE LICORES LIMITADA**, identificada con Nit. **802.010.156-2**, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANTONIO VELEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.249.799** expedida en Manizales, de los productos relacionados a continuación:

LICORES, VINOS Y APERITIVOS						
CODIGO DE BARRAS	CODIGO	PRODUCTO	CAP.	% DE ALCOH	REG SANITARIO	
085000007488	24039476	CHAMPAÑA ANDRE BRUT 750 cc	750	10,50	2011L-0005661	
085000007495	24002506	CHAMPAÑA ANDRE ROSE 750 cc	750	9,50	2014L-0007319	
	24059970	CHAMPAÑA ANDRE MOSCATO 750cc	750	9,50	2005L-0002434	
085000007273	20004367	V BOONE'S DELICIOUS APPLE 750 c.c.	750	6,50	2003L-0001184	
085000003503	24052566	V BOONE'S EXOTIC BERRY 750 c.c.	750	3,00	2013L-0006368	
085000001936	24033116	V BOONE'S PIÑA COLADA 750 cc	750	3,00	2011L-0005321	
085000009147	20004368	V BOONE'S SANGRIA 750 c.c.	750	7,50	2003L-0001182 R1	
085000005013	20004415	V BOONE'S SNOWCREEK BERRY 750 c.c.	750	4,00	2003L-0001181 R1	

"Es hora de resultados"

Página 2 de 5



RESOLUCIÓN No. 1016 DE 2015

Por la cual se Autoriza el Registro de una Empresa Importadora de Licores, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

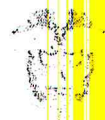
08500001943	24050110	V BOONE'S STRAWBERRY DAIQUIRI 750 c.c.	750	4,00	2011L-0005452
085000007303	20004366	V BOONE'S STRAWBERRY HILL 750 c.c.	750	7,50	2003L-0001185 R1
085000001509	20000494	V BOONE'S SUN PEAK PEACH 750 c.c.	750	4,00	L-000494 R1
085000005828	24050106	V BOONE'S TROPICAL 750 c.c.	750	4,00	2012L-0006318
08557908	24053847	V GALLO CABERNET SAUVIG 187 cc	187	13,00	L-000875 R1
085000005002	20003699	V GALLO CABERNET SAUVIG 750 cc	750	12,50	L-000875 R1
08554202	24053866	V GALLO CHARDONNAY 187 cc	187	13,00	L-000878 R1
085000005033	20003698	V GALLO CHARDONNAY 750 cc	750	13,00	L-000878 R1
08515902	24053846	V GALLO MERLOT 187 cc	187	13,00	L-002264 R1
085000009840	20000055	V GALLO MERLOT 750 cc	750	13,00	L-002264 R1
085000015896	24050107	V GALLO PINOT NOIR 750 cc	750	13,00	2011L-0005454
085000005866	24041307	V GALLO SAUVIGNON BLANC 750 cc	750	12,50	2012L-0005702
085000013052	24050108	V LIVINGSTON CELLARS SANGRIA 1500 cc	1500	10,00	2013L-0006341
08531104	24056040	V LIVINGSTON CELLARS CABERNET SAUVIGNON 1500	1500	11,50	2013L-0006508
08580605	24056038	V LIVINGSTON CELLARS CHARDONNAY 1500 cc	1500	12,00	2013L-0006508
08598604	24056039	V LIVINGSTON CELLARS MERLOT 1500 cc	1500	12,00	2013L-0006508
08570909	24050111	V LIVINGSTON CELLARS WHITE ZINFANDEL 1500 cc	1500	7,50	2013L-0006340
085000005774	20002276	V NIGHT TRAIN EXPRESS 750 c.c.	750	17,50	L-002134 R1
085000011423	24053149	V TISDALE CABERNET SAUVIGNON 750 cc	750	12,00	2013L-0006509
085000011416	24053150	V TISDALE MERLOT 750 cc	750	12,00	2013L-0006509
085000018378	24053151	V TISDALE PINOT GRIGIO 750 cc	750	11,50	2013L-0006509
085000013007	24053166	V TISDALE SHIRAZ 750 cc	750	12,00	2013L-0006509
085000015841	24050109	V TISDALE WHITE ZINFANDEL 750 cc	750	7,50	2013L-0006509

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Constituye deber de la Empresa Importadora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos" de la Ley 223 de 1.995

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Constituye obligación de la Empresa Importadora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los

"Es hora de resultados"

Página 3 de 5



RESOLUCIÓN No. 1016 DE 2015

Por la cual se Autoriza el Registro de una Empresa Importadora de Licores, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

*productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar como Bodega de la Empresa **DISTRIBUIDORA DE LICORES LIMITADA.**, a la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS y/o JOSE ALDRUVAL VELANDIA SEPULVEDA.**, identificada Nit. **74.378.451-0**, ubicada en la Calle 28 Nro. 13 – 45, Barrio El Centro, del Municipio de Saravena - Arauca, Teléfono (7) 3185217910.

**ARTICULO TERCERO:** La Empresa **DISTRIBUIDORA DE LICORES LIMITADA.**, deberá pagar el impuesto al consumo en los términos establecidos en los artículos de la Ley 223 de 1.995, Modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 54º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015

**PARÁGRAFO:** La Empresa **DISTRIBUIDORA DE LICORES LIMITADA.**, deberá presentar ante la Secretaría de Hacienda además los documentos que actúen como Cuenta de Cobro ante el Consorcio Fondo Cuenta de Productos Importados FIMPROEX, es decir, tornaguías, declaraciones, pago ante el Fondo Cuenta y manifiestos de importación que acrediten el pago del impuesto al consumo.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar el Registro de la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS y/o JOSE ALDRUVAL VELANDIA SEPULVEDA.** Identificada Nit. **74.378.451-0**, como Distribuidor Autorizado de la Empresa Importadora **DISTRIBUIDORA DE LICORES LIMITADA.**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Distribuidor Autorizado deberá Registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los Requisitos de Registro o Renovación de Registro, según sea el caso.

**ARTÍCULOQUINTO:** La Empresa **DISTRIBUIDORA DE LICORES LIMITADA.**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a

"Es hora de resultados"

Página 4 de 5



RESOLUCIÓN No. 1016 DE 2015

Por la cual se Autoriza el Registro de una Empresa Importadora de Licores, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.


**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los 31 MAR 2015

  
JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ  
Secretaría de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.

Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.

Aprobó:  Jairo Bothia – Profesional de Apoyo S.H.D.

"Es hora de resultados"

Página 5 de 5